

TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO.

JULIO 9 DE 2026.

ASUNTO: SE SOLICITA DERECHO DE RÉPLICA.

AD NOTICIAS / REDACCIÓN.

Santos Degollado No. 636, Col. Santa Clara, Toluca, Estado de México.

redacción@adnoticias.mx

contacto@adnoticias.mx

En atención a Mario A. García Huicochea.

MAURICIO MORENO VARGAS, por derecho propio, señalando la dirección de correo electrónico info@morenobalbuena.com para efectos de recibir notificaciones; me dirijo a Usted para exponer lo siguiente:

Que con fundamento en lo que dispone el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los diversos numerales 9°, 10°, 11°, 12° y demás relativos y aplicables de la Ley Reglamentaria del Artículo 6°, párrafo primero, de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Derecho de Réplica, por medio del presente escrito vengo a **EJERCER EL DERECHO DE RÉPLICA** derivado de las notas periodísticas difundidas los días 6 y 7 de julio de 2026, respectivamente, por esta agencia de noticias (AD Noticias), mismas que se encuentran disponibles en los siguientes enlaces:

<https://adnoticias.mx/exmagistrado-mauricio-moreno-vargas-ligado-al-caso-de-la-uif-es-abogado-de-fernando-flores/>

<https://adnoticias.mx/se-dice-que-abogados-fernando-flores/>

<https://www.instagram.com/reel/DaePdBrDQ-B/>

En ese sentido, he de hacer notar que la información que publicó bajo el encabezado "**EXMAGISTRADO VINCULADO AL DESBLOQUEO DE CUENTAS DE NARCOS ASUME LA DEFENSA DE FERNANDO FLORES**", es información inexacta y difamatoria, pues hago de su conocimiento que el Poder Judicial de la Federación se pronunció, en audiencia pública y oral, respecto de la fallida intención de la Fiscalía General de la República de vincular a altos mandos de la Unidad de Inteligencia Financiera, entre ellos a mi hijo **MAURICIO MORENO BALBUENA**, con un pretendido desbloqueo ilegal de cuentas bancarias, el cual resultó inexistente, en términos de lo resuelto por un Juez de Control Federal en el mes de febrero del año 2024, emitiendo un **AUTO DE NO VINCULACIÓN A PROCESO**, precisamente porque la parte acusadora no pudo acreditar, ni siquiera

de manera indiciaria, que mi hijo hubiera ordenado semejantes desbloquesos.

Ahora bien, respecto a los que ustedes denominan el "CASO SANTÍ", he de hacer notar que toda persona señalada de haber cometido o participado en un hecho que la ley señala como delito tiene el inalienable derecho de contar con una defensa técnica y adecuada y, por otro lado, el suscrito, como Licenciado, Maestro y Doctor en Derecho, tiene la libertad de representar a quien me venga en gana, pues cuento con las cédulas profesionales que me autorizan a desempeñar la alta y noble función de la abogacía, esto a pesar de que a usted y/o a sus colaboradores no les parezca.

Es evidente que la información que difunde en torno a mi persona, lo hace derivado del ejercicio de mi función como Defensor Particular en diferentes causas penales, quebrantando flagrantemente lo dispuesto por los numerales 16, 17 y 18 de los Principios Básicos sobre la Función de los Abogados, instrumento universal aprobado en el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, en La Habana, en fecha 7 de septiembre de 1990, en el que se establecen como **garantías para el ejercicio de la profesión**, las siguientes:

"16. Los gobiernos garantizarán que los abogados a) puedan desempeñar todas sus funciones profesionales sin intimidaciones, obstáculos, acosos o interferencias indebidas; b) puedan viajar y comunicarse libremente con sus clientes tanto dentro de su país como en el exterior; y c) no sufran ni estén expuestos a persecuciones o sanciones administrativas, económicas o de otra índole a raíz de cualquier medida que hayan adoptado de conformidad con las obligaciones, reglas y normas éticas que se reconocen a su profesión.

17. Cuando la seguridad de los abogados sea amenazada a raíz del ejercicio de sus funciones, recibirán de las autoridades protección adecuada.

18. Los abogados no serán identificados con sus clientes ni con las causas de sus clientes como consecuencia del desempeño de sus funciones...¹

También es evidente que su discurso pretende mordazmente afectar al Poder Judicial, pues en el se recalca que soy Exmagistrado. Al respecto debo decirle que en mi honroso desempeño como Impartidor de Justicia jamás tuve algún reclamo y, por el contrario,

¹ Principios Básicos sobre la Función de los Abogados. Disponible en <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/basic-principles-role-lawyers>.

soy beneficiario de la MEDALLA AL MÉRITO JUDICIAL. Además, de que mis antecedentes, en los ámbitos profesional y académico, de ninguna manera constituyen impedimento legal alguno para ejercer mi actividad como Defensor Penal Particular.

Debido a lo anterior, es que hago valer el Derecho de Réplica a fin de que se hagan las publicaciones de ley, y cese la campaña ilegal y difamatoria en torno a mi persona, familia y actividad profesional, que lo único que generan es una grave desinformación pública y profunda afectación a mi honra, imagen, reputación y vida privada; reservándome el derecho de ejercitar las acciones legales en contra de usted y de su medio informativo.



DR. EN D. MAURICIO MORENO VARGAS